

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 EN SU FRACCIÓN V Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 10 EN SUS FRACCIONES V Y VII Y ARTÍCULO 45 EN SU FRACCIÓN I, TODOS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, de conformidad a lo siguiente:

#### TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Artículo 7 en su fracción V y reforma los Artículos 10 en sus fracciones V y VII, y Artículo 45 en su fracción I, todos de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

#### **OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

Iniciativa de reforma a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal para promover la capacitación y acreditación permanente sobre el manejo integral de residuos sólidos y de manejo especial a los servidores públicos y personal de limpia.

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



La dinámica poblacional de las últimas décadas que se estima, alcanzará una cifra de más de nueve mil millones en el año 2050 de acuerdo con datos de la División de Población de las Naciones Unidas<sup>1</sup>, ha provocado una demanda exponencial y excesiva de bienes y productos de todo tipo, resultando en el efecto nocivo de la generación de miles y miles de toneladas de basura y residuos repartidos en todos los confines de la tierra y su acumulación en los lugares más recónditos. Según un informe del Banco Mundial, los deshechos generados en el planeta en 2016 alcanzaron los 2.010 millones de toneladas y entre los países de América Latina destaca México en primer lugar con 1,16 kilogramos al día, le siguió Chile con 1,15 Kg/día y Argentina con 1,14 kg/día.

#### Países de América Latina que más basura generan<sup>2</sup>



En México, por entidad federativa se estima que el Estado de México es el que genera más residuos sólidos urbanos con 13.9% del total; la Ciudad de México se

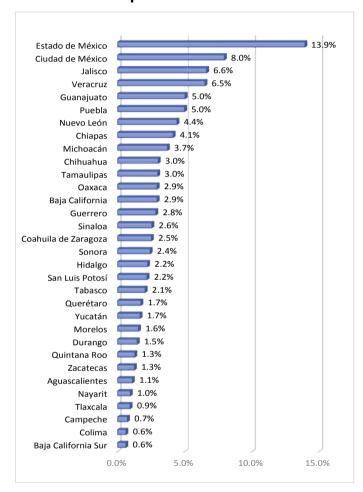
<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Población y Medio Ambiente. Informe SEMARNAT consultado en <a href="https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe\_12/pdf/Cap1\_poblacion.pdf">https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe\_12/pdf/Cap1\_poblacion.pdf</a>

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Los 10 países que más y menos basura generan en América Latina (y cómo se sitúan a nivel mundial), BBC News Mundo publicado el 9 de octubre de 2018 consultado en <a href="https://www.bbc.com/mundo/noticias-45755145">https://www.bbc.com/mundo/noticias-45755145</a>



encuentra en segundo lugar con 8.0% y en tercer lugar Jalisco con 6.6%, estos tres estados generan el 28.5% del total de los residuos sólidos urbanos.

# Porcentaje de Generación de Residuos Sólidos Urbanos por Entidad Federativa<sup>3</sup>



La Ciudad de México en 2014, generó alrededor 12,893 toneladas de residuos sólidos por día y para 2018 la cifra ascendió a 13,073 toneladas diariamente, lo que significó un aumento de 45 toneladas al día en promedio anual.

#### Generación de Residuos Sólidos en la Ciudad de México<sup>4</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales consultado en <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf</a>

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México 2018 consultado en <a href="https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/IRS-2018-VF-09-09-2019.pdf">https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/IRS-2018-VF-09-09-2019.pdf</a>



Entre el año 2014 y 2018, la generación de residuos ha pasado de 12,893 a 13,073 toneladas al día, teniendo así un incremento anual promedio de 45 toneladas al día.



Fuente: Secretaria de Obras y Servicios

Los residuos sólidos urbanos (RSU), residuo urbano o residuo doméstico, son aquellos residuos, basura, desperdicio o desechos que se generan en los núcleos urbanos o en sus zonas de influencia. Los residuos sólidos urbanos se componen de residuos orgánicos (alimentos, excedentes de comida), cartón, papel, madera y en general materiales inorgánicos como vidrio, plástico y metales.

Una fracción de los residuos domiciliarios totales generados en las grandes zonas urbanas sigue su curso hacia los distintos rellenos sanitarios, mientras que otra proporción continúa su camino a diversos esquemas y procesos de reciclaje.

La gestión de los residuos sólidos urbanos comprende tanto aspectos organizativos como aspectos operativos que tienen como fin proteger el ambiente, la salud y la calidad de vida de la población. La gestión integral de los residuos se inicia con la generación, (donde deben tomarse en cuenta los principios de minimización de estos), recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de una forma segura, tanto para el personal que los maneja como para la población en general, limitando los impactos negativos al medio ambiente y acatando las disposiciones nacionales y locales, así como los convenios internacionales.

La problemática en la gestión integral de los residuos, tiene graves implicaciones económicas, sociales, sanitarias y ambientales, pero no limita las áreas de oportunidad para su resolución que dependen en gran medida de una combinación adecuada de cultura y conciencia ciudadana, además de políticas públicas eficaces.



En México se generan aproximadamente 100 mil toneladas de residuos sólidos urbanos (RSU) por día, con una tendencia de incremento bastante alarmante y a esto se contrapone que cada vez hay menos sitios de disposición final tradicional como lo es un relleno sanitario (espacio donde se depositan los residuos sólidos de una ciudad después de haber recibido determinados tratamientos).

Como ya se mencionó durante 2018, los habitantes de la CDMX y su población flotante generaron 13,073 toneladas diarias de residuos sólidos, según el Inventario de Residuos Sólidos CDMX 2018, de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno capitalino, convirtiéndola en una de las ciudades generadoras más grandes no sólo del país, sino del mundo. La disposición de estos residuos es el área de oportunidad a considerar en los siguientes años y el reciclar es un paso primordial para la conservación de nuestro entorno y sostenibilidad de la Ciudad.

La generación de residuos por alcaldía varía en función de las características sociales, económicas y ambientales que presenta cada una. Es así como Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc, que en conjunto representan únicamente el 15 por ciento del territorio de la ciudad, son alcaldías con la mayor generación de residuos. Lo anterior, responde principalmente a que en ellas se concentra el 40 por ciento de la población total de la ciudad.<sup>5</sup>



Fuente: Secretaria de Obras y Servicios

5

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/IRS-2018-VF-09-09-2019.pdf



En contraparte, las alcaldías con la menor generación son Milpa Alta, Cuajimalpa de Morelos y la Magdalena Contreras, que si bien, su superficie corresponde al 29 por ciento del territorio de la ciudad, acogen únicamente al 6 por ciento de los habitantes de la capital.

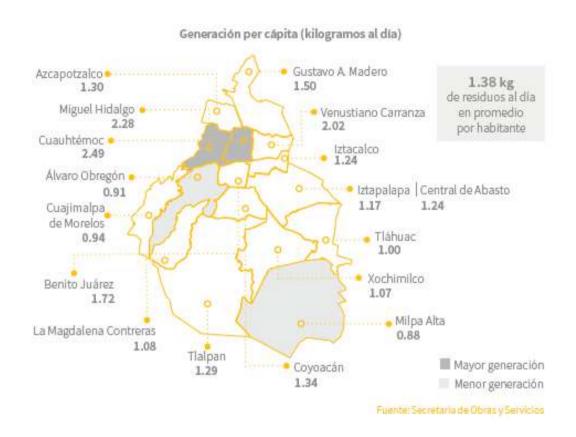
Otra de las características para entender este fenómeno es el desarrollo de las actividades económicas de cada alcaldía. Ejemplo de ello, es la alcaldía Cuauhtémoc, que, a pesar de su menor extensión territorial, presenta una gran cantidad de servicios, actividades culturales y funciones pública. Mientras que, en Milpa Alta se observa lo opuesto, es una de las alcaldías con mayor superficie, pero aún se desarrollan actividades agrícolas y alberga grandes hectáreas de suelo de conservación.

A continuación, se muestra el porcentaje de residuos al día por habitante dentro de la Ciudad de México.<sup>6</sup>

-

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/IRS-2018-VF-09-09-2019.pdf





"La política en materia de residuos sólidos del Gobierno de la Ciudad de México se ha enfocado hacia la prevención y minimización de los residuos sólidos, a través de acciones, operaciones y procesos que permitan disminuir su cantidad en cada una de sus etapas: generación, almacenamiento, recolección, tratamiento y disposición adecuada". Sin embargo, es imperante que en dicha política se implemente la capacitación permanente y adecuada tanto a servidores públicos como al personal de limpia (formal e informal) sobre el manejo y gestión de todos los desechos en sus distintas particularidades.

Desde años atrás, la Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad, ha regido sus políticas y acciones mediante:

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Residuos sólidos. Secretaría del Medio Ambiente Gobierno de la Ciudad de México. Consultado en: <a href="https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/residuos-solidos">https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/residuos-solidos</a>



- Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para la Ciudad de México 2016-2020 (PGIRS)
- Inventario de Residuos Sólidos

"Ambos son herramientas que en conjunto proporcionan un panorama completo de la situación de los residuos sólidos en la Ciudad de México. El PGIRS aporta las estrategias y pasos a seguir para su adecuado manejo y el Inventario de Residuos Sólidos recopila y pone al alcance de la población información sobre la situación actual del manejo de éstos"

Desde este primer programa es que se establece la separación de los residuos en dos fracciones "orgánico" e "inorgánico" por parte de la población y se propone alinear el esquema de prestación del servicio de limpia y manejo de residuos. Al ser esquemas nuevos tanto los procesos de separación de residuos por parte de la población como el desarrollo de planes de manejo por parte de la industria y servicios, principalmente, las autoridades centrales y de las demarcaciones territoriales enfocaron sus esfuerzos en la comunicación, la capacitación y la sensibilización, sin embargo no es suficiente con generar una conciencia social sino también poder capacitar a los servidores públicos así como personal de limpia (formales e informales) en la gestión integral de estos residuos.

Actualmente la Secretaría del Medio Ambiente, desarrolla varias estrategias que tienen la finalidad de recolectar, reducir y reciclar la enorme cantidad de residuos que se generan en la Capital con programas como "Basura Cero", "Mercado Trueque", "Reciclatron" entre otros que invitan a la ciudadanía a actividades como el reciclaje, la realización de compostas, el uso de bolsas de tela, separación y reciclaje de residuos electrónicos y eléctricos

-

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Ibidem



En el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2020<sup>9</sup> en los numerales V y VI señala lo siguiente:

V. Principio de comunicación, educación y capacitación Implica el desarrollo de acciones para fomentar el conocimiento, sensibilización y concientización de la sociedad, en la problemática que implica el manejo inadecuado de los residuos, el significado del cambio en el comportamiento de la sociedad, la promoción para la formación de especialistas e investigación en la materia, que fomente la formación de una cultura de minimización en la generación y la disposición final, como apoyo a la gestión integral de los residuos sólidos.

VI. Principio de información Plantea la sistematización, análisis, intercambio intra e interinstitucional y difusión de información sobre la generación, caracterización, manejo, reutilización, reciclaje, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos, así como la información correspondiente a programas y acciones que se realicen en la materia. Por otro lado, debe garantizar la rendición de cuentas y el libre acceso de los ciudadanos a la información disponible sobre la gestión de los residuos en la CDMX.

En este apartado deja claro que es necesario la educación y capacitación para fomentar una cultura de minimización y disposición final de los residuos sólidos, sin embargo, no hay una mención específica sobre los servidores públicos y trabajadores de limpia.

#### ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Parte fundamental del manejo de los residuos sólidos en al Capital, estriba en el servicio de limpia. Cabe señalar que "el servicio público de limpia otorgado en la Ciudad de México es gratuito y es un sistema integrado por las 16 alcaldías y la Secretaría de Obras y Servicios, su finalidad es garantizar de manera eficiente la recolección, el barrido y limpieza en áreas comunes de la ciudad, así como el

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2020, Secretaría del Medio Ambiente consultado en <a href="https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/programas/residuos-solidos/pgirs.pdf">https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/programas/residuos-solidos/pgirs.pdf</a>



mantenimiento y la entrega de los residuos sólidos a las estaciones de transferencia". 10

De acuerdo con el "Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México" en 2018 se contaba con 8 mil 155 personas barrenderas integrados en 205 cuadrillas y bajo la supervisión de una plantilla de 524 personas; también se destaca que los únicos trabajadores de limpieza que cuentan con contrato son los choferes de los camiones: 3,277 son de base y 73 tienen contrato temporal, mientras que 3,834 son voluntarios y no cuentan con algún tipo de prestación laboral o de seguridad, sólo viven de la propina que les dan las personas.

Todos los días estas personas recolectan en promedio 720 toneladas de residuos sólidos urbanos, con la actual pandemia del COVID-19 su trabajo ha sido de suma importancia para recolectar y recoger todos los desechos sanitarios que se han generado en los hogares y calles de la Ciudad. Sin embargo, también han quedado al descubierto las carencias en cuestión de protección y seguridad social para estos trabajadores. Si bien las alcaldías proporcionan a los trabajadores jabón en cloro, gel antibacterial, caretas y cubrebocas estos elementos resultan insuficientes para prevenir un virus altamente contagioso.

La generación de miles de cubrebocas, guantes, pañuelos, caretas u objetos sanitarios que han sido desechados constituyen un enorme reto y riesgo para los servidores públicos y trabajadores de limpia. A principios de abril de este año, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) emitió una serie de recomendaciones para el manejo de la basura durante la pandemia. "A las personas que hubieran contraído el nuevo coronavirus y que sobrellevaron la enfermedad en sus casas, se les pidió separar mascarillas y otros desperdicios sanitarios en una bolsa marcada como "COVID-19", sin embargo, los trabajadores mencionan nunca haber visto estás leyendas.

-

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Ibidem



Actualmente no se tienen cifras oficiales de los fallecimientos de los trabajadores de limpia, pero algunas estimaciones muestran una aproximación de las personas fallecidas en el sector de limpia:

> De acuerdo a Salud con lupa estimó que "de los 122 operarios de limpieza fallecidos, 51 murieron con un diagnóstico confirmado de COVID-19 de manera oficial debido a que les hicieron la prueba molecular en hospitales donde fueron llevados por sus familiares después de presentaron varios síntomas de la enfermedad.

> Otros 50 murieron con síntomas probables de COVID-19 y en sus actas de defunción se consignó como causa de muerte signos de sospecha de la infección por el virus. A este grupo no se le hizo la prueba molecular para confirmar la enfermedad pese a que era posible practicarle el examen hasta seis horas después de que fallecieron. Los 21 restantes murieron en sus casas con cuadros de neumonía atípica, paros respiratorios e infartos, según los relatos de los familiares que son parte del grupo virtual<sup>11</sup>.

Cabe señalar que, en 2016, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió la Recomendación 07/2016 en la que menciona que "es indispensable que el Gobierno de la Ciudad de México establezca medidas afirmativas que permitan mejorar las condiciones de las personas trabajadoras voluntarias o selectoras informales que hacen posible el servicio público de limpia. A su vez, es de especial importancia transitar paulatinamente hacia una política pública integral que permita incluir a los recolectores informales en los sistemas de gestión de residuos, tales como desarrollar un marco normativo facilitador, que reconozca formalmente a las personas voluntarias"12

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Ibidem

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal Recomendación 7/2016 Página 60 consultado en https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2016/07/reco 0716.pdf



Los servidores públicos y el personal de limpieza, constituyen recursos humanos indispensables para mantener la higiene y salud pública en el actual contexto de emergencia sanitaria, pero también para que enfrentar con eficacia los peligros asociados al manejo de residuos sólidos en sus distintos niveles de riesgo. Una cultura responsable del manejo y control de la basura y los desechos involucra a toda la ciudadanía, sin embargo, es prioritario tener al personal que tiene contacto directo con todos los residuos plenamente capacitados y certificados en la materia.

Aunque el gobierno de la Ciudad de México, como lo señala una nota del diario Milenio "ha implementado diversas estrategias como son: la identificación de camiones que transportan residuos sanitarios; carpas habilitadas para desechar exclusivamente esos residuos y estos se desechan en contenedores rojos de 20 kilogramos de capacidad"<sup>13</sup>; no hay un conocimiento y concientización por parte de la población y de los trabajadores de limpia para separar residuos peligrosos con normas y protocolos actualizados.

#### **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 16, apartado A, numeral 5:

#### Artículo 16 Ordenamiento territorial

[...]

#### A. Medio Ambiente

[...]

5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Generación de basura, la otra cara de la lucha contra el coronavirus consultado en <a href="https://www.milenio.com/politica/comunidad/basura-recorrido-de-los-desechos-del-coronavirus-en-cdmx?image=11">https://www.milenio.com/politica/comunidad/basura-recorrido-de-los-desechos-del-coronavirus-en-cdmx?image=11</a>



[...]

La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.

El Gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.

La misma Constitución establece en su artículo 53, Apartado A, numeral 3, inciso b), fracción IX que;

#### Artículo 53 Alcaldías

[...]

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

[...]

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

b). En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:

[...]

Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

[...]

IX. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial;

Que Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que:

**Artículo 35.** A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

*[...]* 

XII. Regular todas las actividades relacionadas con los residuos de manejo especial y los sólidos municipales, así como el ejercicio de las atribuciones locales en materia de residuos peligrosos;



Que Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal establece que:

**Artículo 6º.-** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

[...]

VIII. Emitir los criterios, lineamientos, reglas y/o normas ambientales para el Distrito Federal con relación a la operación, recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento, industrialización y disposición final de residuos sólidos, así como para establecer las condiciones de seguridad, requisitos y limitaciones en el manejo de los residuos sólidos que presenten riesgo para el ser humano, el equilibrio ecológico y el ambiente;

[...]

XVI. La atención de los demás asuntos que en materia de los residuos sólidos le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la Federación;

**Artículo 7º.-** Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Planear, organizar, normar, controlar y vigilar la prestación del servicio público de limpia en sus etapas de barrido y recolección en vías primarias, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;
- II. Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el Programa para la Prestación de los Servicios de Limpia de su competencia con base en los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;
- III. Planear y ejecutar las obras y prestación del servicio público de limpia en más de una demarcación territorial o cuando se trate de alta especialidad técnica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Establecer los criterios y normas técnicas para la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;

[...]



VIII. Diseñar, construir, organizar, operar y mantener las estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios para la disposición final de los residuos sólidos, con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;

[...]

Artículo 8º.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, emitir recomendaciones y, en coordinación con la Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población, derivados del manejo integral, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

**Artículo 18.-** La Secretaría, la Secretaría de Obras y Servicios y las delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad mediante:

*[...]* 

II. La difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales relacionados con el manejo integral de los residuos sólidos;

**Artículo 45.-** Para la operación y mantenimiento de las estaciones de transferencia y plantas de selección y tratamiento, así como centros de composteo, se deberá contar con:

- I. Personal previamente capacitado para reconocer la peligrosidad y riesgo de los residuos que manejan y darles un manejo integral, seguro y ambientalmente adecuado;
- II. Programa de preparación y respuesta a emergencias y contingencias que involucren a los residuos sólidos urbanos;
- III. Bitácora en la cual se registren los residuos que se reciben, indicando tipo, peso o volumen, destino y fecha de entrada y salida de los mismos;
- IV. Área para segregar y almacenar temporalmente los residuos, por tiempos acordes con lo que establezcan las disposiciones respectivas; y V. Los demás requisitos que determine el Reglamento y normas aplicables.



A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Residuos Sólidos de la	Ley de Residuos Sólidos de la
Ciudad de México	Ciudad de México
(Texto Vigente)	(Propuesta de Modificación)
Artículo 7º Corresponde a la Secretaría	Artículo 7º Corresponde a la Secretaría
de Obras y Servicios el ejercicio de las	de Obras y Servicios el ejercicio de las
siguientes facultades:	siguientes facultades:
[]	[]
V. (Derogada);	V. Formular y promover, en
	coordinación con la Secretaría del
[]	Medio Ambiente y de Salud, así como
	las alcaldías, programas de
	capacitación a servidores públicos y
	personal de limpia en materia de
	gestión integral de residuos sólidos y
	de manejo especial.
	[]
Artículo 10 Corresponde a las	Artículo 10 Corresponde a las Alcaldías
Delegaciones el ejercicio de las siguientes	el ejercicio de las siguientes facultades:
facultades:	
	[]
[]	



V. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos;

V. Promover programas de capacitación a los servidores públicos y al personal de limpia, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos:

[...]

Organizar administrativamente el servicio público de limpia de su competencia, el nombramiento del personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y, en general, todo el material indispensable para la prestación de dicho servicio;

VII. Organizar administrativamente servicio público de limpia su competencia. el nombramiento del personal necesario y proporcionando la capacitación y los elementos, equipos, útiles y, en general, todo el material indispensable para la prestación de dicho servicio;

[...]

[...]

Artículo 45.- Para la operación y mantenimiento de las estaciones de transferencia y plantas de selección y tratamiento, así como centros de composteo, se deberá contar con:

Artículo 45.- Para la operación y mantenimiento de las estaciones de transferencia y plantas de selección y tratamiento, así como centros de composteo, se deberá contar con:

[...]

[...]

I. Personal previamente capacitado para reconocer la peligrosidad y riesgo de los residuos que manejan y darles un manejo integral, seguro y ambientalmente adecuado;

I. Personal previamente capacitado **y acreditado** para reconocer la peligrosidad y riesgo de los residuos que manejan y darles un manejo integral, seguro y ambientalmente adecuado;

[...]

[...]



Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 EN SU FRACCIÓN V Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 10 EN SUS FRACCIONES V Y VII Y ARTÍCULO 45 EN SU FRACCIÓN I, TODOS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

#### **DECRETO**

**Artículo 7º.-** Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:

[...]

V. Formular y promover, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y de Salud, así como las alcaldías, programas de capacitación a servidores públicos y personal de limpia en materia de gestión integral de residuos sólidos y de manejo especial.

[...]

Artículo 10.- Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes facultades:

[...]

V. Promover programas de capacitación a los servidores públicos **y al personal de limpia**, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos;

VII. Organizar administrativamente el servicio público de limpia de su competencia, el nombramiento del personal necesario y **proporcionando la capacitación** y los



elementos, equipos, útiles y, en general, todo el material indispensable para la prestación de dicho servicio;

[...]

**Artículo 45.-** Para la operación y mantenimiento de las estaciones de transferencia y plantas de selección y tratamiento, así como centros de composteo, se deberá contar con:

[...]

I. Personal previamente capacitado **y acreditado** para reconocer la peligrosidad y riesgo de los residuos que manejan y darles un manejo integral, seguro y ambientalmente adecuado;

[...]

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Sesión Remota del Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 29 del mes octubre de 2020.



# **ATENTAMENTE**

Lonor Gomes Otequi
52EB7C6AOAF04C2...

**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI**